



I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Unidad Jurídica



1

DECRETO ALCALDICIO Nro. 2319 /
MAT.: APRUEBESE CONVENIO DE PAGO
TIPO PARA PATENTES COMERCIALES
BENEFICIADAS CON LA LEY 21.207
CABILDO, 06 AGO. 2020

VISTOS:

La Ley Nro. 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley Nro. 18.883 Aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales. Ley Nro. 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Código Civil. Ley 21207 Contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas. La resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a la ley 21.207 se concedieron facultades al Alcalde y el Concejo Municipal para beneficiar a los contribuyentes de pago de patente comercial para aplazar el pago correspondiente al segundo semestre del año 2020 y/o pagar dicha patente en cuotas iguales y sucesivas, sin multas e interés.
- Que, conforme a lo anterior, se dicta DA que concede beneficio a los contribuyentes de pago de patente comercial en el siguiente tenor: "Aplácese el pago de la patente comercial correspondiente al segundo semestre del año 2020 hasta el 31 de octubre del presente año, inclusive" y, además, "concédase la posibilidad de pagar en cuotas iguales y sucesivas el monto correspondiente a patente comercial por el periodo previamente señalado".
- Que, para efectos de concreción, registro y orden, es que se hace necesario disponer de modelo de convenio especial y restringido, enfocado especialmente a los contribuyentes beneficiados de la ley 21.207, a fin de concretizar el procedimiento administrativo del pago en cuotas y los meses de gracia a los que se ajustará opcionalmente cada contribuyente.
- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la Ley Nro. 18.695, lo dispuesto en el artículo 8 de la ley Nro. 19.886 y el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades en relación con la Resolución Nro. 07, de 2019 de Contraloría General de la Republica

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBESE convenio de pago tipo, para su correcta aplicación dentro del procedimiento administrativo que beneficie a los contribuyentes que se acogen a los beneficios de la ley 21.207, el cual permite mantener un registro, orden y correcto seguimiento de los contribuyentes beneficiados y que se acogen al beneficio, estableciendo meses de gracia para pago y sus respectivas cuotas.





I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Unidad Jurídica

SEGUNDO: DISPONGASE que la unidad técnica municipal responsable de la emisión, orden y seguimiento de los convenios hasta su completa tramitación administrativa será la Unidad de Renta Municipal.

TERCERO: PUBLIQUESE en la página web municipal y en las plataformas digitales disponibles que se estime conveniente.

Anótese, comuníquese y archívese.

TÉRESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Decretos y Transcripciones
 - Contraloría Municipal
 - DAF
 - Rentas y Patentes
 - Jurídico
 - Informática
- APAD/TMC/hfp.-

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha **13 AGO. 2020**



**Ilustre Municipalidad de Cabildo
Rentas y Patentes**

**CONVENIO DE PAGO EN VIRTUD DE
LEY 21.207 N° _____
PATENTE MUNICIPAL**

En Cabildo con fecha _____ entre el Sr(a) _____,
Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en
_____, en adelante el "Contribuyente" y la I. Municipalidad de
Cabildo, RUT N° 69.050.200-3 representada por su Alcalde don ALBERTO PATRICIO ALIAGA
DIAZ, RUT N° 5.636.617-2, ambos domiciliados en Avenida Humeres N° 499, comuna de
Cabildo, en adelante, la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

- 1° El presente convenio de pago en virtud de la ley N° 21.207, se fija a modo de implementar y complementar los beneficios en las modalidades de pago de los contribuyentes de patente comercial para el segundo semestre del año 2020. Por lo anterior, y como encuentra su fundamento en la ley, las cuotas en las cuales se pacte el pago de la patente no tendrán gravadas ni multas ni interés alguno, solo el variable reajuste del IPC.

- 2° El deudor se compromete a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en este convenio. Asimismo, el incumplimiento en el pago de una o más cuotas pactadas resolverá Ipsofacto el Convenio suscrito, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si fuese de plazo vencido, efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local.

Una vez caducado este convenio se seguirán los apremios que autoriza la ley y las Ordenanzas correspondientes.

- 3° Por toda la suma que entregue el deudor en abono o pago de este Convenio, deberá exigir el comprobante correspondiente emitido por la Tesorería Municipal.

- 4° El deudor renuncia a invocar el abandono de la instancia en los juicios que, seguidos en su contra por el Fisco, así como la prescripción de la deuda o de la acción ejecutiva, en lo referente a los impuestos, derechos, patentes y permisos comprometidos en el presente Convenio de Pago.



Ilustre Municipalidad de Cabildo
Rentas y Patentes

DETALLE DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE PATENTE

ROL	MESES	MONTO	IPC	MULTA/INTERES	TOTAL
TOTALES					

TOTAL PATENTE	
SALDO EN X CUOTAS	

DETALLE DE LAS CUOTAS GENERADAS

N° CUOTA	MONTO	IPC	MULTA/INTERES	TOTAL	VENCIMIENTO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
TOTAL					

CONTRIBUYENTE

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

PRISCILLA MORALES PIZARRO
CONTRALOR MUNICIPAL